Consecutivo PAA No. 1963

DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

PROYECTO DE INVERSIÓN	*7853- Administración de parques y escenarios innovadores, sostenibles, y de adaptación al cambio climático en Bogotá.*
META DEL PLAN DE DESARROLLO	*145.Sostenibilidad del 100% de parques y escenarios deportivos administrados por el IDRD, de acuerdo con la priorización realizada*
META DEL PROYECTO	*Intervenir 35 Parques y escenarios con acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático.*

El Concejo de Bogotá, mediante Acuerdo 4 de 1978, creó el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte, en adelante IDRD, como un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

La Administración Distrital a través de la Subdirección Técnica de Parques – IDRD tiene como función las relacionadas con la administración, manejo, mantenimiento y aprovechamiento de los espacios que corresponden al Sistema Distrital de Parques y Grandes Escenarios administrados por el Instituto Distrital de recreación y Deporte – IDRD, pretende por medio del presente análisis concretar los criterios de necesidad, conveniencia y oportunidad a los que obliga el Estatuto General de la Contratación Estatal (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios).

El IDRD, y en especial la Subdirección Técnica de Parques tiene a su cargo el mantenimiento de los Parques que conforman el Sistema de Parques Distrital, respecto de los cuales se debe garantizar su sostenibilidad y uso adecuado, como se establece en el artículo segundo numeral sexto del Acuerdo 4 de 1978, por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Recreación y Deporte que faculta al IDRD para el mantenimiento y administración de los Parques Distritales.

Que teniendo en cuenta que el IDRD dentro de su estrategia ambiental tiene establecido fortalecer el componente ambiental del Sistema Distrital de Parques como parte de la Estructura Ecológica Principal, con acciones encaminadas al mejoramiento y la recuperación del medio ambiente entre ellas el Manejo Integral de los Residuos Sólidos; es así, como el proyecto de inversión de la Subdirección Técnica de Parques está encaminado a la “Administración de parques y escenarios innovadores, sostenibles, y con adaptación al cambio climático en Bogotá”, promueve dar cumplimiento a la legislación ambiental vigente.

Que considerando que el Parque Regional La Florida se encuentra fuera del perímetro urbano de la ciudad, razón por la cual no cuenta con la recolección de residuos por parte de ninguno de los operadores de aseo de Bogotá D. C. ni del departamento o municipios aledaños y que es un parque con un alto número de visitantes, lo cual genera la

necesidad de realizar actividades de manejo de los residuos sólidos al interior del parque para evitar que todo se lleve al relleno sanitario.

Que para atender esta necesidad - Manejo Integral de Residuos Sólidos en el parque Regional La Florida- y con el fin de dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de manejo integral de residuos sólidos y aprovechamiento de materiales reciclables, es oportuno realizar un Convenio de Asociación que busque garantizar el Manejo Integral de Residuos Sólidos en el Parque Regional La Florida, así como la recolección de residuos orgánicos y realizar la caracterización por tipo, peso y volumen de residuos en los parques Metropolitanos: Biblioteca el Tintal, Arborizadora Alta, El Recreo, Porvenir, Parque Nacional, Los Novios y de Los Niños y las Niñas, Zonales: Valles de Cafam, La Andrea y Villa de Los Alpes, evitando su disposición final.

Que, por lo anterior, también se busca aportar a la sostenibilidad ambiental en el Sistema Distrital de Parques y de la ciudad, en relación con la cantidad de residuos sólidos que dejan de disponerse en los Rellenos Sanitarios, contribuyendo de esta forma a la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero.

BENEFICIOS DEL CONVENIO

SOCIALES

Con la ejecución del Convenio se dan beneficios sociales en dos sentidos, uno donde se deben vincular recicladores de oficio, en su mayoría cabezas de familia que encuentran en el reciclaje una generación de fuente de ingreso que sustenta y dignifica la profesión del reciclador y que busca la profesionalización de la actividad a través de la capacitación de estas personas en competencias laborales.

El segundo consiste en sensibilizar a todos los usuarios de los parques en la actividad de separación en la fuente de residuos sólidos, la cual se realiza con la instalación de canecas en batería dúo en los parques y genera apropiación del espacio y el correcto manejo de residuos generados en los parques. Frente a esta última población, solamente en el parque la Florida estamos beneficiando mensualmente a un promedio de 25 mil personas que visitan sólo este escenario.

AMBIENTALES

La implementación del Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos en el Parque Regional la Florida, y los demás parques impacta positivamente a la conservación de los recursos naturales, pues en primer lugar la implementación de las etapas de gestión de residuos tales como separación en la fuente, recolección interna, separación y clasificación de materiales, alistamiento y almacenamiento permiten en el proyecto recuperar todos los materiales potencialmente aprovechables que se generan en los parques, evitando que estos lleguen al relleno sanitario donde se disponen y previniendo la contaminación del suelo, el agua y el aire, recursos esenciales de nuestra vida; de otro lado al recuperar estos materiales, se evita que nuevos recursos sean explotados para obtener las materias primas (petróleo y sus derivados), pues estos son reemplazados por el material que se recupera para ingresarlos a un nuevo proceso productivo. El proyecto de igual forma previene la generación inadecuada de residuos y mitiga el impacto que se

genera a lo largo de la mala gestión y disposición de los mismos.

El producto del proceso de compostaje con material orgánico proveniente de los parques la Florida, el Tunal, Simón Bolívar y Nacional, será incorporado a zonas verdes de parques que se encuentran deterioradas y que requieren de suministro de tierra para incorporar material vegetal.

CULTURALES

Un proceso de reciclaje, sin la fase de educación y sensibilización ambiental, es perdido, razón por la cual en los Planes de Manejo Integral de Residuos Sólidos, en adelante (PMIRS) se propone desarrollar actividades a lo largo de todo el convenio con el fin de capacitar y sensibilizar a todos los actores que intervienen en los parques con el fin de realizar adecuadamente la etapa más importante LA SEPARACIÓN EN LA FUENTE la cual debe ser practicada por todo el personal que ingresa y usa las instalaciones de los parques.

El IDRD, desde su misionalidad está comprometido con "*promover la recreación y el deporte, el buen uso de los parques y el aprovechamiento del tiempo libre de todos los habitantes de Bogotá, para formar mejores ciudadanos, enseñar los valores de la sana competencia y mejorar la calidad de vida buscando la armonía con los ecosistemas y el medio ambiente*", y como estrategia de formación a la comunidad ha implementado el PMIRS con miras a proyectarlo a todos los parques y escenarios de gran importancia, buscando educar y hacer partícipe a toda la comunidad del cambio cultural que enmarca la labor de reciclaje.

ECONÓMICO

La implementación del PMIRS tiene un valioso impacto en el desarrollo de las estrategias económicas en la cadena de reciclaje, pues la separación de materiales reciclables y su comercialización evitan la compra de materia prima virgen para ser ingresada a un nuevo proceso productivo, los costos que reduce especialmente la empresa de plásticos son significativos en la medida que el material reciclado ingrese en las condiciones adecuadas para su tratamiento. Adicionalmente con la incorporación de materiales reciclables reduce la importación de materias primas vírgenes reduciendo costos de importación, transporte, aranceles y demás.

MARCO NORMATIVO

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2º define como fines esenciales del Estado los siguientes: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Que el inciso 2° del artículo 355 de la Carta Magna, dispone: *"(…) El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital, y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y de los Planes Seccionales de Desarrollo".*

Que el anterior precepto constitucional se desarrolla en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que permite a las entidades estatales celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado para desarrollar actividades propias de los "cometidos y funciones", que la ley asigna a aquella. A través de este instrumento, el legislador procura el beneficio colectivo y salvaguarda del interés general, para lo cual exige que se lleve a cabo con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del estado, consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política.

En desarrollo de lo señalado en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política",* la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios pueden suscribir convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, que sean concordantes con el Plan de Desarrollo.

Que el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 contempla dentro de las modalidades para contratar con las entidades privadas sin ánimo de lucro, el proceso competitivo. El Proceso Competitivo es un tipo de Proceso de Contratación mediante el cual el organismo invita a las ESAL a presentar oferta y selecciona la más favorable para desarrollar el objeto del contrato de interés público o del convenio de asociación, de acuerdo a los criterios de ponderación definidos por el organismo. *"Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en etapa de planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores, idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acreditan su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto"*

Que la posibilidad de suscribir convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, resulta estratégica para el buen desarrollo del proyecto, por cuanto se contaría con un aliado que realizaría aportes para mejorar las condiciones de ejecución, permitiendo ampliar el impacto de los recursos invertidos en el proyecto por parte del Distrito, así como de asegurar que la entidad que lo realice, cuente con toda la experiencia e idoneidad económica, intelectiva y administrativa para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas e incluso superar las mismas, mejorando condiciones de los beneficiarios, haciendo con ello más eficiente el recurso invertido y garantizar eficacia en

la intervención que se propone con el mismo.

En virtud de las funciones que le son propias, el IDRD, desde el punto de vista misional como de gestión, considera necesario adelantar acciones encaminadas a fortalecer el componente ambiental del Sistema Distrital de Parques como parte de la Estructura Ecológica Principal, con acciones encaminadas al mejoramiento y la recuperación del medio ambiente entre ellas el Manejo Integral de los Residuos Sólidos así como la recolección de residuos orgánicos y realizar la caracterización por tipo, peso y volumen de residuos en parques, evitando su disposición final, para lo cual se requiere contar con una persona jurídica que realice las actividades objeto del convenio.

Ahora bien, el IDRD, no cuenta con los servicios ni el personal humano necesario y suficiente para ejecutar el objeto del convenio: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FÍSICOS Y ECONÓMICOS PARA REALIZAR EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL PARQUE REGIONAL LA FLORIDA, REALIZAR LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS Y LA CARACTERIZACIÓN POR TIPO, PESO Y VOLUMEN DE RESIDUOS EN PARQUES DEL SISTEMA DISTRITAL; EVITANDO SU DISPOSICIÓN FINAL", por ello se justifica que el IDRD esté interesado en aunar esfuerzos para la realización y desarrollo de estas actividades.

JUSTIFICACIÓN RÉGIMEN EXCEPCIONAL

El IDRD ha optado por adelantar el presente proceso a través de la modalidad de proceso competitivo bajo el fundamento del decreto 092 de 2017, toda vez que ha evidenciado la necesidad de contar con un aliado estratégico que esté en capacidad de fortalecer las condiciones y las actividades consignadas en el proyecto de inversión de la Subdirección Técnica de Parques está encaminado a la "Administración de parques y escenarios innovadores, sostenibles, y con adaptación al cambio climático en Bogotá", con el fin de alcanzar las metas establecidas, permitiendo garantizar la maximización del impacto esperado con los recursos invertidos, así como asegurar que la entidad que lo realice, cuente con toda la experiencia e idoneidad económica, intelectiva y administrativa para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas e incluso superar las mismas, mejorando las condiciones de los beneficiarios, haciendo con ello más eficiente el recurso invertido y eficaz la intervención que se propone con el mismo.

El propósito de contratación con una ESAL obedece al desarrollo de actividades y programas de interés público contempladas en el proyecto de inversión y que buscan directamente el beneficio a la comunidad, razón por la cual, se ha concluido que al tener las entidades sin ánimo de lucro un objeto social y una misión de interés público que coincide con los presupuestos del Plan de Desarrollo, son las entidades idóneas para adelantar proyectos que requieren experiencia.

La contratación en este ámbito es un instrumento de política pública en el que se desarrolla una colaboración entre el Estado y la ESAL.

Esta contratación que es totalmente excepcional es procedente toda vez que la entidad estatal no está buscando a través de este modo, abastecerse de bienes y/o servicios en el marco de un contrato conmutativo. Por el contrario, se puede verificar a través del presente análisis, que existe una correspondencia directa con programas y actividades

de interés público prevista en el Plan de Desarrollo, relacionado Manejo Integral de Residuos Sólidos y la recolección de residuos orgánicos y la caracterización por tipo, peso y volumen de residuos en parques del Sistema Distrital. No se pretende configurar a través de este proceso una relación conmutativa entre las partes, ni instrucciones precisas que indiquen la forma en que el aliado debe cumplir con el objeto contractual, pues de la alianza lo que se busca es que precisamente por su experiencia y su idoneidad en el tema, el asociado determine las vías y los instrumentos más efectivos para alcanzar las metas priorizadas en el Plan de Desarrollo, siempre en el marco de lo establecido en el proyecto de inversión.

Se ha podido establecer a través del análisis de mercado que adelantar el presente proyecto con una ESAL genera un mayor valor a diferencia de contratar el proyecto con una entidad con ánimo de lucro, dado que representa ventajas y beneficios en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo para la comunidad a beneficiar, puesto que percibirán un valor agregado a lo contemplado en el proyecto de inversión.

Así mismo es importante mencionar que este proceso ratifica la competencia y se fundamenta en los mismos principios del régimen de contratación estatal, pues el proceso busca garantizar la transparencia, la publicidad, la pluralidad de oferentes, la economía y la celeridad siendo esta la mejor forma de determinar quién agrega mayor valor al proyecto, es decir, a la comunidad que se pretende beneficiar.

En algunas ocasiones es (i) difícil pactar de manera precisa y fácilmente determinable los resultados del contrato; (ii) los usuarios y la Entidad Estatal tienen dificultades para determinar la calidad del servicio prestado y (iii) el proveedor privado cuenta con incentivos para reducir costos en detrimento de los ciudadanos, en estos casos el Sistema de Compra Pública no es la mejor herramienta para satisfacer esa necesidad.

Por el contrario, cuando las características enumeradas anteriormente con (i), (ii) y (iii) se presentan, las entidades sin ánimo de lucro se convierten en los mejores colaboradores del sector público para cumplir sus fines. En este caso, La Entidad Estatal encuentra que las entidades sin ánimo de lucro ofrecen un mejor desempeño, tienen un conocimiento más próximo trabajando en territorios, su experiencia trabajando con población vulnerable le permite determinar la manera de interrelacionarse con los beneficiarios del proyecto, en todo caso la entidad estatal más que necesitar un contratista que optimice los recursos en pro de generar para este una mayor utilidad a través de figuras de ahorro, lo que busca es priorizar la comunidad y brindar mayores oportunidades, y mejores condiciones de las que se alcanzan a financiar con los recursos de la ficha de inversión, siempre desde la perspectiva de alcanzar de manera eficiente y con alto impacto, los fines públicos para la actividad que desean financiar.

NECESIDAD POR LA CUAL SE REQUIERE APORTES DE UNA ESAL PARA ALCANZAR LA META DEL PLAN DE DESARROLLO.

Este tipo de proyectos que están determinados en atención a una Plan de Ordenamiento Territorial nos asigna como Estado una corresponsabilidad en la atención, sostenibilidad y uso adecuado de los bienes públicos y las áreas de recreación, zonas verdes y escenarios en la ciudad, conformados por elementos naturales para asegurar el cubrimiento y atención de las necesidades, preferencias y expectativas recreativas de toda la población.

Por lo anteriormente mencionado, los aportes en especie mínimos necesarios por parte del asociado deberán estar encaminados hacia:

- El alquiler del molino triturador de material plástico.
- Alquiler molino triturador de material orgánico.
- Alquiler Motoazada con remolque para recolección de residuos en las diferentes baterías del parque regional la Florida.
- Sensibilización de Aprovechamiento de residuos sólidos y separación en la fuente a visitantes durante fines de semana, sólo dominicales y festivos.
- Bolsas de Colores de calibre 3 medidas 100*120 cm (250 bolsas mensuales).

En virtud de todo lo anterior, surge la necesidad de la celebración de un Convenio de Asociación con una entidad sin ánimo de lucro, que cuente con la infraestructura técnica, administrativa, logística y de recursos humanos, de reconocida idoneidad y experiencia en las actividades de separación de residuos, y el manejo de residuos orgánicos e inorgánicos, con el fin de hacer el máximo aprovechamiento de estos residuos generados en el Parque Regional la Florida, así como la recolección de residuos orgánicos y realizar la caracterización por tipo, peso y volumen de residuos en los parques Metropolitanos: Biblioteca el Tintal, Arborizadora Alta, El Recreo, Porvenir, Parque Nacional, Los Novios y de Los Niños y las Niñas, Zonales: Valles de Cafam, La Andrea y Villa de Los Alpes, evitando su disposición final y así evitar su disposición final en relleno sanitario y de esta manera contribuir con la reducción de impactos ambientales causados por esta actividad.

CORRESPONDENCIA DE LA NECESIDAD CON EL PLAN DE DESARROLLO

Artículo 2, Numeral 2 del Decreto 555 de 2021 POT BOGOTÁ REVERDECE 2022 - 2035, en el cual se establecen los *"Desafíos del ordenamiento territorial del Distrito Capital". (...) 2. El desafío económico: Promover la reactivación económica, el desarrollo productivo y la competitividad del Distrito Capital, para la creación de más empleos y de mayor valor agregado, garantizando la generación de riqueza e ingresos para la ciudad y la ciudadanía, reduciendo inequidades y la feminización de la pobreza."*

Artículo 4, Numeral 3 del Decreto 555 de 2021 POT BOGOTÁ REVERDECER 2022 - 2035, en el cual se establecen los *"Principios rectores del ordenamiento territorial". (...) 3. Reactivación económica, dinamismo productivo, permanencia de las actividades económicas en el territorio y superación de la pobreza, a través de la mezcla de usos del suelo como garantía de soporte territorial para la aglomeración económica productiva especializada y diversificada, y la inclusión de todas las actividades en el territorio."*

Artículo 15 del Decreto 555 de 2021 POT BOGOTÁ REVERDECER 2022 - 2035. *Estrategias para la gestión del riesgo de desastres y el cambio climático.*

Son medidas de adaptación y mitigación frente al cambio climático:

1. Medidas de mitigación.

Medida: 5*. Infraestructura para la gestión integral de residuos.*

Descripción: *Medidas enmarcadas en la gestión integral de los residuos que se encuentran relacionados con actividades conexas, como el aprovechamiento y valorización, así como al adecuado tratamiento de residuos en el Parque de Innovación Doña Juana, en el marco de los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Territoriales - PIGCCS. El Distrito Capital promoverá una propuesta integral de aprovechamiento de residuos orgánicos y plásticos a escala barrial, local, distrital y regional, con el fin de cerrar gradualmente la disposición final (entierro de residuos) en el Parque de Innovación Doña Juana en coordinación con el PGIRS. Relación con medidas de mitigación del PAC: Formular e implementar un nuevo modelo de aprovechamiento de residuos orgánicos y de material reciclable, orientado hacia la economía circular.*

Mejorar la actual disposición final y tratamiento de los residuos, implementando alternativas de tratamiento térmico y/o similares con generación de energía. Aumentar la capacidad de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales con tratamiento secundario, para poder tratar las aguas residuales generadas en la ciudad.

PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 en su artículo 3, Colombia Compra Eficiente estableció las pautas y criterios para acreditar la reconocida idoneidad de las entidades sin ánimo de lucro, en consecuencia, las directrices de este numeral son de obligatorio cumplimiento.

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política sólo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la ESAL contenga el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

El IDRD tendrá en cuenta los atributos de la ESAL para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto debe considerar los siguientes aspectos y fijarlos fundamentando su relación con el objeto del Proceso de Contratación, su complejidad y la cantidad de recursos comprometidos por el Instituto. A. Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo, B. Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro, C. Experiencia, D. Estructura organizacional, E. Indicadores de la eficiencia de la organización, F. Reputación,

En consecuencia, para la ejecución del convenio, se requiere una entidad sin ánimo de lucro, con experiencia en la operación de proyectos orientados para realizar el Manejo Integral de Residuos Sólidos en el Parque Regional la Florida, realizar la recolección de residuos orgánicos y la caracterización por tipo, peso y volumen de residuos en parques del Sistema Distrital; evitando su disposición final, y que adicionalmente tenga capacidad de cooperar con recursos en especie, debidamente cuantificados para brindar el servicio.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.1 OBJETO.

El convenio de asociación que se pretende celebrar tendrá por objeto:

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, físicos y económicos para realizar el Manejo Integral de Residuos Sólidos en el Parque Regional la Florida, realizar la recolección de residuos orgánicos y la caracterización por tipo, peso y volumen de residuos en parques del Sistema Distrital; evitando su disposición final.

2.1.1 ALCANCE DEL OBJETO

El desarrollo del objeto del Convenio comprenderá las siguientes actividades de Manejo integral de residuos sólidos que se realizarán en el Parque Regional la Florida coordinado entre los asociados:

Por parte del IDRD:

1. Garantizará el cumplimiento de las actividades pactadas en el objeto del convenio.
2. Definirá los parques a los cuales se les realizará la caracterización.
3. Acompañará y asesorará la implementación del manejo integral de residuos sólidos en el Parque la Florida.
4. Convocará al comité técnico del Convenio una vez al mes para hacer seguimiento a las actividades descritas en el presente anexo técnico.

Por parte del ASOCIADO:

1. Deberá realizar la separación de residuos sólidos.
2. Deberá realizar la clasificación de residuos sólidos.
3. Deberá realizar el acopio selectivo de los residuos sólidos.
4. Deberá realizar el manejo de residuos orgánicos.
5. Deberá realizar la disposición final de residuos no aprovechables.
6. Deberá realizar las demás actividades de caracterización de residuos sólidos en los parques asignados por el supervisor del convenio.

2.2. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS:

Las especificaciones del objeto del convenio se encuentran descritas en el documento anexo, denominado “Anexo Técnico”, el cual hace parte integral del estudio previo.

2.3. CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

ÍTEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
76121500	(76) Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	(7612) Eliminación y tratamiento de desechos	(761215) Recolección y disposición de basuras	-
76122300	(76) Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	(7612) Eliminación y tratamiento de desechos	(761223) Servicios Reciclables	-
77102004	(77) Servicios Medioambientales	(7711) Gestión medioambiental	(771020) Servicio de reporte ambiental	(77102004) Servicio de presentación de informes sobre generación o eliminación de residuos

2.4 INFORMACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

2.4.1. Obligaciones generales del ASOCIADO

1. El ASOCIADO acepta con el perfeccionamiento del convenio de asociación, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través de la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual forma autoriza con el perfeccionamiento del convenio de asociación, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en la carta de presentación de la propuesta.

   PARÁGRAFO: Podrá en todo caso, el supervisor, interventor u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normatividad vigente.

2. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía Única de Cumplimiento al día hábil siguiente del perfeccionamiento del convenio de asociación y los demás de competencia del asociado de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del convenio.
3. Responder por el manejo de documentos de manera eficiente y oportuna haciendo la devolución con los expedientes a cargo con la documentación foliada, legajada, organizada, rotulada y almacenada, cumplimento los estándares y directrices de gestión documental y Tablas de Retención Documental (TRD) vigentes.
4. Dar aplicación a los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión del convenio.
6. Respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras o creaciones que se desarrollen en ejecución del convenio. (Si aplica).
7. Responder por el buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software) y hacer la devolución de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. (Si aplica).
8. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita del Subdirector Administrativo y Financiero. (Si aplica).

9. Devolver los equipos y en general los bienes que le sean entregados por parte del IDRD para el cumplimiento de sus obligaciones en buen estado de funcionamiento so pena de incumplimiento del convenio. (Si aplica).
10. Realizar la afiliación a la administradora de riesgos laborales – ARL, que ampare los riesgos laborales identificados por el IDRD. (Si aplica)
11. Suscribir el acta de inicio una vez se han cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. (Cuando así se requiera).
12. Promover y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA). (Si aplica)
13. Cumplir la normatividad en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional y Distrital.
14. Atender las instrucciones relacionadas con el objeto y obligaciones, que realice el supervisor o interventor del convenio.
15. Utilizar los sistemas de información implementados en el IDRD ingresando, actualizando y consultando la información que en ellos reposa, como soporte al ejercicio de sus obligaciones contractuales y asistir a las capacitaciones, inducciones y talleres que se realicen para su utilización. (Si aplica).
16. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del convenio para cada desembolso. (Aplica para persona naturales asociadas)
17. Entregar para cada desembolso, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente. (Aplica para personas jurídicas asociadas).
18. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del convenio con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011, establecidas en la propuesta. (Si aplica).
19. Presentar la cuenta de cobro mensual junto con los soportes exigidos para el respectivo desembolso, cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. (Si aplica). Cuando se trate de otras tipologías contractuales se deberán presentar las cuentas de cobro junto con los soportes exigidos para el desembolso dentro de los plazos establecidos en los contratos o en los cronogramas de ejecución contractual. (Si aplica).
20. Realizar las solicitudes de modificación al convenio, en caso de requerirse, como mínimo dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretende su efectividad. PARÁGRAFO: El IDRD se reserva la posibilidad de aceptar o negar la solicitud, de acuerdo con su estudio, justificación y las necesidades de la contratación.
21. Suscribir los comprobantes de traslado, reintegro, ingreso o egreso de los bienes al Almacén, que le sean entregados para la ejecución del convenio. (Si aplica).
22. Allegar el Certificado de Cumplimiento expedido por el Almacén General del IDRD, junto con el informe final de actividades y archivos magnéticos de las actividades realizadas durante la ejecución del convenio, para el último desembolso. (Si aplica).
23. Responder por las actividades que estén asignadas dentro del sistema de gestión documental “ORFEO”. (Si aplica).

24. El ASOCIADO se compromete a no divulgar la información y documentos categorizados como información pública clasificada y pública reservada que se encuentren en el Sistema de Gestión del Instituto. (Si aplica).
25. Cumplir con el Código de Integridad adoptado por el IDRD. (Si aplica).

2.4.2. Obligaciones Específicas del ASOCIADO

1. El asociado deberá dar cumplimiento al Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente documento.
2. Realizar pedagogía permanentemente de separación en la fuente, separación de residuos, clasificación de residuos, acopio selectivo y gestión material potencialmente aprovechable en seco, manejo de residuos orgánicos y disposición final de residuos aprovechables, dirigida a los usuarios del parque. Dejar el respectivo registro de capacitación.
3. Realizar la recolección y almacenamiento de los residuos sólidos generados en el Parque Regional La Florida.
4. Realizar la recolección diaria de residuos en las canecas del parque Regional La Florida acorde con las rutas de recolección y el tipo de residuo.
5. Realizar la clasificación selectiva de residuos orgánicos para incorporarlos al centro de compostaje.
6. Recoger y transportar los residuos orgánicos generados en los parques Tunal, Simón Bolívar y Nacional Enrique Olaya Herrera hasta el parque Regional La Florida para su tratamiento en volqueta de 6 m3 o similar.
7. Realizar las jornadas de capacitación en separación en la fuente de residuos orgánicos a los módulos de venta de los parques Tunal, Simón Bolívar y Nacional Enrique Olaya Herrera. Dejar el respectivo registro de capacitación.
8. Realizar la disposición final de los residuos no aprovechables generados en el Parque Regional La Florida.
9. Garantizar que el Recurso Humano esté debidamente capacitado para el desempeño de sus funciones.
10. Garantizar los elementos de Protección Personal (Guantes, Tapabocas, Overol y Botas); a todos los operarios del convenio.
11. El proponente que resulte adjudicatario, deberá garantizar, previa suscripción del convenio, todo el personal exigido para la correcta ejecución del Convenio.
12. Realizar la sensibilización al personal usuario del parque Regional La Florida con un mínimo de dos personas durante la ejecución del convenio los domingos y festivos.
13. Contar con una balanza calibrada y certificada para el pesaje de los residuos en el Parque La Florida y donde se realice el proceso de caracterización y separación en la fuente, con el fin de documentar los residuos generados del proyecto.
14. Poner a disposición del convenio, por el término de ejecución de este, el molino triturador de material orgánico, y el molino triturador de plástico, que se colocará en las instalaciones del parque, con el fin de agilizar el proceso de compostación y reciclaje.
15. Poner a disposición del convenio, por el término de ejecución de este, la motoazada con remolque para apoyar la recolección de residuos sólidos en el parque Regional La Florida.
16. Realizar la caracterización de residuos sólidos en los parques objeto del presente convenio y realizar el informe respectivo.

17. Determinar la cantidad de residuos procesados y convertidos en abono orgánico para hacer recuperación de zonas verdes en los parques que sean indicados por el IDRD.

18. Realizar el aseo diariamente del sitio de separación y acopio, evitando los malos olores y previniendo problemas de salud pública.

19. Diligenciar los formatos necesarios para llevar los registros de los residuos generados, aprovechados y llevados a disposición final en los diferentes parques.

20. Presentar los registros originales e informes mensuales de la cantidad de los residuos generados y aprovechados en el PMIRS del Parque Regional La Florida, y en los parques del Sistema Distrital que sean objeto del presente convenio; relacionando la gestión integral realizada tanto para el material potencialmente aprovechado seco, como del material orgánico.

21. Asistir a los comités técnicos de seguimiento del convenio una vez al mes o cuando el supervisor del convenio lo convoque.

22. Contar con un registro fotográfico de las actividades que se realicen dentro de la ejecución del Convenio.

23. Tomar las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles, estructuras e instalaciones y redes de servicios superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacente a ella.

24. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, los documentos que acrediten el cumplimiento del perfil mínimo requerido, establecido en el anexo técnico para aprobación por parte del supervisor. Nota: aplica solo para los perfiles de: oficial de grupo, operario de apoyo, operario de apoyo medio tiempo, operario domingos y festivos, y operarios de caracterización, debido a que el técnico coordinador será verificado dentro de los requisitos habilitantes del proceso.

25. Presentar al Supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este.

26. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del convenio.

27. El Asociado deberá presentar los soportes de los aportes mínimos obligatorios con la presentación de los informes de ejecución. Y deberá incluir los soportes de las actividades de Sensibilización y Talleres de conformidad con los parámetros establecidos por el IDRD.

28. Atender con prioridad los reclamos que se presenten durante la ejecución del convenio que se suscriba, debiendo dar respuesta oportuna y correctiva de las situaciones presentadas.

29. Cumplir con el objeto del convenio y las obligaciones que asuma con la suscripción de este, por tal motivo la responsabilidad mencionada anteriormente estará a cargo exclusivo de éste, por ende, el IDRD no posee ningún vínculo laboral con dicho personal.

30. Las demás que, de conformidad con la naturaleza del objeto a convenir, se requieran y que garanticen una adecuada ejecución objeto de la orden.

2.4.3. Obligaciones del IDRD.

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto convenido.
2. Desembolsar los aportes del convenio en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el ASOCIADO realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Supervisar la implementación del Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos en el Parque Regional la Florida.
5. Facilitar el ingreso de los operarios y coordinadores al Parque Regional la Florida.
6. Determinar los parques que requieren del proceso de caracterización de acuerdo a las exigencias de la autoridad sanitaria y ambiental.
7. Asesorar y acompañar el proceso donde se realizará el proceso de caracterización.
8. Definir los parques a donde el asociado transportará el compostaje producido.
9. Supervisar el proceso de implementación de Aprovechamiento de Residuos Orgánicos.
10. Convocar una vez al mes al comité técnico de seguimiento del convenio.
11. Facilitar al convenio toda la información necesaria, en el medio que la posea, relacionada con el objeto del mismo.
12. Efectuar la evaluación y recomendaciones a los informes de avance del convenio, presentados por el Asociado.
13. Orientar técnicamente todo el proceso de manejo integral de residuos sólidos implementado por el asociado.
14. Solicitar y verificar los soportes de los aportes en especie del asociado para la ejecución del presente convenio, en los informes mensuales de actividades presentados por el asociado.
15. Liquidar el convenio de asociación, en los términos señalados en la norma.

2.4.4. Criterios Ambientales.

1. El ASOCIADO deberá dar cumplimiento a la normativa ambiental, de seguridad y salud ocupacional aplicable.

2. El ASOCIADO deberá tomar las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental a la prestación del servicio, en las áreas de trabajo durante sus operaciones, hacer un manejo adecuado de los residuos que se puedan generar, así mismo cumplir con todas las leyes ambientales de higiene y seguridad industrial y de salud ocupacional aplicables.

2.4.5. Productos Entregables

N/A.

2.4.6 Supervisión o Interventoría

La supervisión del convenio será ejercida por el Subdirector Técnico de Parques quien ejercerá sus funciones o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto.

Ejercerán sus obligaciones conforme con lo establecido en el Manual de Contratación del IDRD y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto convenido. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor o interventor del convenio podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al ASOCIADO, al anterior supervisor y a la Subdirección de Contratación.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

Las partes suscribirán un Convenio de Asociación regulado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y los artículos 5°, 6°, 7° y 8° del Decreto 092 de 2017, y las demás normas aplicables o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL ASOCIADO Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El proceso de selección que se adelantara para la satisfacción de la necesidad identificada por la Entidad, a través de la ejecución del objeto referido en este documento, es un Proceso competitivo para la selección de una Entidad Sin Ánimo de Lucro, ESAL, con la que se celebrará un Convenio de Asociación, conforme con lo indicado en el Decreto 092 de 2017, artículo 5.

Así, bajo el entendido que actualmente existen varias Entidades Sin Ánimo de Lucro, ESAL, que podrían participar para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley, y en aras de atender los principios de publicidad, objetividad y eficiencia en los procesos de contratación pública, se considera oportuno atender las disposiciones precitadas, para lo cual el IDRD procederá a publicar la presente convocatoria para que se presenten los interesados en participar.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y PRESUPUESTO.

4.1. El convenio tendrá el valor de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($184.861.960),** discriminado de la siguiente manera: Aporte del IDRD **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($164.661.960),** y **Aporte del Asociado: VEINTE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($20.200.000).**

APORTES DEL IDRD:

Para la ejecución del convenio de asociación el IDRD, cuenta con la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($164.661.960,** el cual incluye todos los impuestos, gravámenes y contribuciones que recaigan sobre el objeto a contratar que se financiará con cargo al presupuesto de la Entidad, para la vigencia fiscal 2023, y cuenta con la siguiente clasificación del gasto:

CLASIFICACIÓN DEL GASTO - POSPRE - FONDO						
PROGRAMA DE FINANCIACIÓN CODIGO	POSPRE DE FUNCIONAMIENTO CODIGO - NOMBRE	POSPRE DE INVERSIÓN CODIGO - NOMBRE	FONDO	PRODUCTO MGA	PRODUCTO PMR	VALOR
			CODIGO - NOMBRE	CODIGO - NOMBRE	CODIGO - NOMBRE	
O2301160556000000 7853	N/A	O232020200885 970- Servicios de mantenimiento y cuidado del paisaje	3-400-I001 RF-Administrados de destinación específica	4301011_Parques recreativos adecuados	PM/0211/0103/4301011 7853	156.277.000
O2301160556000000 7853	N/A	O232020200994 900-Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.	1-100-I006 VA-ICA 1%-IDRD	4301011_Parques recreativos adecuados	PM/0211/0103/4301011 7853	8.384.960
					TOTAL	**$ 164.661.960**

El convenio está asociado a las siguientes metas proyecto:

PROGRAMA DE FINANCIACIÓN – CÓDIGO	META ASOCIADA AL CONVENIO	VALOR
O23011601200000007853	Intervenir 35 Parques y escenarios con acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático	**$ 164.661.960**
Valor total del proceso		**$ 164.661.960**

APORTE DEL ASOCIADO:

El valor del aporte del asociado, corresponde a **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($20.200.000),** el cual representa el 12.27% del aporte del IDRD, Teniendo en cuenta que con el presupuesto de inversión, no alcanzan a ser intervenidas todas las actividades, que contribuyan a garantizar el Manejo Integral de Residuos Sólidos en el Parque Regional La Florida, así como la recolección de residuos orgánicos y realizar la caracterización por tipo, peso y volumen de residuos en los parques Metropolitanos: Biblioteca el Tintal, Arborizadora Alta, El Recreo, Porvenir, Parque Nacional, Los Novios y de Los Niños y las Niñas, Zonales: Valles de Cafam, La Andrea y Villa de Los Alpes, evitando su disposición final, por lo anterior, el IDRD, requiere de un Asociado para aunar esfuerzos, y de esta manera aportar a la sostenibilidad ambiental en el Sistema Distrital de Parques y de la ciudad, en relación con la cantidad de residuos sólidos que dejan de disponerse en los Rellenos Sanitarios, contribuyendo de esta forma a la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero.

Por lo anteriormente mencionado, los aportes en especie mínimos necesarios por parte del asociado deberán estar encaminados hacia:

- El alquiler de un molino triturador de material plástico durante el tiempo de ejecución del contrato.
- Alquiler de un molino triturador de material orgánico durante el tiempo de ejecución del contrato.
- Alquiler de una Motoazada con remolque para recolección de residuos en las diferentes baterías del parque regional la Florida, durante el tiempo de ejecución del contrato.
- Sensibilización de Aprovechamiento de residuos sólidos y separación en la fuente a visitantes durante fines de semana, sólo dominicales y festivos, 45 jornadas durante los 10 meses de ejecución
- Bolsas de Colores de calibre 3 medidas 100*120 cm (250 bolsas mensuales).

FORMA DE ADJUDICACIÓN:

La forma de adjudicación se realizará por el valor del presupuesto oficial, la diferencia entre el valor del presupuesto oficial y la oferta ganadora será invertida en mayores cantidades de los ítems convenidos.

4.2. PLAZO DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del presente convenio será de **diez (10) meses**. Se contará a partir de la firma del acta de inicio, que será suscrita previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

En consideración al cambio de administración distrital prevista para el 1 de enero de 2024, en la cual también se incluye el IDRD y teniendo en cuenta que la gestión integral de residuos sólidos en el Parque La Florida y las actividades propias de la ejecución del objeto que se pretenden contratar son recurrentes y requieren de intervención permanente para no generar emergencias sanitarias y/o problemas de salud pública, se busca atender las necesidades

durante el tiempo que resta de la presente vigencia y los primeros días de la siguiente vigencia, para que la nueva administración cuente con el espacio de tiempo para que tramite el nuevo proceso que permita atender la gestión integral de residuos sólidos en el parque La Florida, atendiendo a su condición de parque Regional.

4.3. DESEMBOLSO DE LOS APORTES

El desembolso de los recursos a cargo del IDRD que corresponden a la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($164.661.960)**, se hará de la siguiente forma:

A. Se realizarán nueve (9) desembolsos mensuales vencidos con las actividades efectivamente ejecutadas previa presentación del informe de avance técnico y financiero que refleje los soportes de la ejecución del aporte, así como las actividades realizadas en cada componente, y previa certificación expedida por el supervisor del convenio donde acredite el cumplimiento por parte del asociado.
B. Un último desembolso, cuando el convenio se haya ejecutado totalmente a entera satisfacción en el 100% del objeto y las actividades del convenio, previa presentación de 1. Informe final técnico y financiero con los soportes que sustenten la ejecución del proyecto. 2. Entrega en medio escrito y magnético el cual deberá contener el desarrollo e implementación del Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos en el Parque Regional la Florida, y los demás parques que se impactan positivamente a la conservación de los recursos naturales.

Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el ASOCIADO deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con lo establecido en la norma que lo regule, modifique, adicione o complemente.

La forma de pago estipulada en este numeral estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC, los recursos disponibles en la Tesorería Distrital.

4.4 ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE MERCADO Y DEL SECTOR.

El análisis se encuentra establecido en el anexo “Estudio del sector”.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ASOCIADO

En aras de verificar la reconocida idoneidad de las ESAL interesadas y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 con el fin de seleccionar objetivamente a la ESAL más idónea para aunar esfuerzos con el IDRD en el desarrollo de las actividades descritas en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del documento ESTUDIOS PREVIOS, el IDRD procederá a verificar las condiciones técnicas, de experiencia,

financieras, de organización y jurídicas de los interesados a fin de garantizar el cumplimiento del objeto.

5.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá diligenciar y presentar la carta de presentación siguiendo el formato respectivo, la cual deberá ser suscrita por el proponente, con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas derivados de este estudio previo y el Pliego de Condiciones, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

5.2 CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

El proponente PERSONA JURÍDICA, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

a. Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
b. El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.
c. La persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y 30 meses más.
d. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.
e. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso o el que establezca el organismo regulador.
f. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Si el proponente adjudicatario es un CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, producto de la integración de personas jurídicas y/o personas naturales, se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes.

En caso de CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral y en consorcios o uniones temporales conformados por personas naturales cada uno de los integrantes deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con el objeto del convenio.

Cuando el proponente sea una PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA Sin Domicilio En Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente apostillados, en la forma como lo establece la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el convenio, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el convenio deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

5.3 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA:

El representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe presentar la copia de su pasaporte con la visa respectiva de conformidad con la Resolución No. 6045 del 2 de agosto de 2017 o la norma que regule la materia.

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

5.4 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO UNIÓN TEMPORAL:

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

a. Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no debe ser inferior al plazo de ejecución del convenio objeto del presente proceso y 30 meses más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, en todo caso con la presentación de la oferta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar en el convenio mantener vigente la duración o unión temporal.

- Indicar el porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, unión temporal o proponente plural.
- Designar el Representante del consorcio o unión temporal quien suscribirá la propuesta y el convenio de resultar adjudicatario.
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.
- Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del convenio, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del convenio. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
- Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.
- Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

5.5 GARANTÍA DE SERIEDAD

Cada proponente deberá constituir a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD, una póliza otorgada por una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor de entidades estatales con el fin de asegurar la seriedad de la propuesta presentada por el proponente, la suscripción del convenio y la expedición de la póliza que ampare el mismo, en caso de que el proponente resulte favorecido, la cual deberá contar con los requisitos descritos.

a.) Valor Asegurado

Cuantía establecida para otros interesados en el proceso.	10% del valor del presupuesto del proceso.

b.) Asegurado y beneficiario:
c) Tomador: Proponente:
d) Número del proceso:
e) Objeto del proceso:
f) Valor Asegurado:
g) Vigencia de la Garantía: Por el término de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

No obstante, lo anterior, la Entidad podrá solicitar la prórroga de dicha garantía.

Todos los gastos relacionados con la suscripción y prórrogas de la garantía de seriedad serán a cargo del proponente.

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR CON SU PROPUESTA LA GARANTÍA DE SERIEDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5 MODIFICADO POR LA LEY 1882 DE 2018, EL CUAL SEÑALA: "*LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÀ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA*".

Esta garantía la hará efectiva el IDRD en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

(i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el convenio es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
(ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
(iii) La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del adjudicatario.
(iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del convenio.

5.6 CERTIFICADO DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES:

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- Si es persona jurídica, el formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, o el Representante Legal, según corresponda.
- Si es persona natural, deberá aportar las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.
- Si el proponente es extranjero, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

En caso de no aportarse los documentos anteriores que apliquen para cada caso, El IDRD durante el término de traslado de la evaluación podrá solicitar los soportes de la información antes señalada.

En todo caso, el IDRD verificará la información presentada antes de la celebración del convenio correspondiente y antes de cada desembolso del mismo, en los términos del artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

5.7 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO:

N/A

5.8 VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:

La entidad verificará que el proponente NO debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales. Por lo anterior, y en consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, el IDRD verificará que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportar el mismo con su propuesta.

5.9 VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

El proponente NO debe contar con antecedentes disciplinarios. Por lo anterior, el IDRD verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993.

5.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE:

El proponente NO debe contar con antecedentes judiciales por lo que la Entidad hará la verificación de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, de los antecedentes del representante legal.

5.11 CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL:

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”

NOTA: No se podrá suscribir convenio con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestos con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

5.12 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT:

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso.

Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección deberán presentar previo a la suscripción y firma del convenio copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de desembolsos ante el IDRD.

5.13. CONSULTA EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM:

El proponente de persona jurídica (representante legal) o persona natural NO debe contar con registro de mora dentro de la consulta del REDAM, teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 6 de la Ley 2097 del 2021 numeral primero: "1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

La entidad verificará el certificado allegado por parte del proponente, en cumplimiento con los aspectos requeridos según lo indicado por la Ley 2097 del 2021 artículo 5.

OTROS DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES

5.14. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

El interesado, deberá aportar el CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, emitido por la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL.

Para el caso de personas jurídicas sin ánimo de lucro con domicilio fuera de Bogotá, se debe presentar dicho certificado expedido por el ente territorial competente, en el cual conste que la ESAL puede ejercer su objeto social, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a Noventa (90) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la documentación requerida prevista en el cronograma del proceso.

En caso de tratarse de Entidades sin ánimo de lucro extranjeras cuyo domicilio principal sea diferente a Colombia y en caso de no existir Entidad que realice la inspección vigilancia y control este requisito no aplica.

NOTA: En caso de propuestas de proponente plurales cada uno de ellos deberá aportar el presente certificado.

5.15. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

La oferta presentada por el proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en los estudios previos, fichas o anexos técnicos, la invitación pública, por cuanto en la verificación llevada a cabo por la Entidad, se determinará si el proponente cumple con la capacidad técnica requerida que le permita ser habilitado.

De lo anterior, se dejará constancia por parte del proponente en el formato Carta de presentación de la oferta en el que deberá manifestar su compromiso de cumplir con todas las especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta presentada y que fue objeto de adjudicación del convenio.

5.15.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

EL PROPONENTE deberá acreditar la experiencia mínima habilitante en REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, mediante Máximo CUATRO (4) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS iniciados, ejecutados y terminados o liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas.

Para verificar la experiencia de PROPONENTES MIPYMES deberá acreditar la experiencia mínima habilitante en REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, mediante Máximo CINCO (5) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS iniciados, ejecutados y terminados o liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas.

El valor total de la sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto del proceso, expresado en SMLMV.

NOTA: Para la determinación del SMLMV aplicable a los contratos que se pretendan acreditar como experiencia, se tomará el SMLMV a la fecha de terminación del contrato.

5.15.2. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Con el fin de acreditar experiencia en la ejecución de contratos similares al que se pretende celebrar con este proceso de selección, el proponente debe relacionar en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” los contratos que pretenda hacer valer en el presente proceso para verificar.

Adicionalmente, deberá aportar las certificaciones de los contratos relacionados, donde conste la siguiente información:

Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación y deben contener como mínimo la siguiente información.

- Nombre a razón social de la empresa contratante
- Nombre del contratista.
- Número del Contrato. (Si contiene número)
- Objeto del Contrato, actividades u obligaciones.
- Plazo
- Valor final del contrato.
- Firma de la persona autorizada indicando nombre completo, cargo y número telefónico.
- El IDRD no aceptará AUTOCERTIFICACIONES.

Entiéndase auto certificación por:

- Certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
- Certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.
- Certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia

Cada certificación de contrato u orden se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, estas se contarán como una sola.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.

NOTA: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, copia de los contratos debidamente suscritos junto con la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente.

No se entenderá acreditada la experiencia cuando el proponente presente fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación o sin allegar el acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación del contrato.

NOTA 1: Para el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, en caso de ser necesario se deberá aportar adicional a los documentos válidos para la acreditación de experiencia, una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda), donde se indique la conformación societaria de la empresa y los respectivos contratos que pretenden acreditar el requisito de la experiencia.

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futura)

Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular proveniente de figuras asociativas, se afectará el valor de las mismas, de acuerdo con porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futura).

En este evento, para efecto de acreditar la experiencia exigida, se debe presentar el documento de asociación.

REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y PROMESAS DE SOCIEDADES FUTURA: Los proponentes plurales deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Regla de Sumatoria: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia requerida en valor (expresada en SMLMV) será la sumatoria de las experiencias de los integrantes proponente plural, en todo caso cada uno de los integrantes deberán aportar al menos una certificación de experiencia.

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo al objeto del presente proceso.

Si, a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el IDRD podrá solicitar información adicional.

Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el IDRD, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

NOTA 2: Todos los soportes y documentos que se adjuntan en el portal del SECOP II, de la propuesta deben ser legibles y verificables

5.16. OTROS REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS DEL ASOCIADO

Atendiendo al Decreto Distrital 400 de 2004 **"***Por el cual se impulsa el aprovechamiento eficiente de los residuos sólidos producidos en las entidades distritales* "; mediante el cual se señala que:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto y ámbito de aplicación. - El presente Decreto tiene por objeto la reglamentación tendiente al eficiente manejo de los residuos sólidos producidos, tanto por las entidades distritales, como por los servidores pertenecientes a ellas, buscando como objetivo central su adecuado aprovechamiento. Para alcanzar este objetivo se requiere adoptar las medidas e implementar las acciones tendientes a la efectiva separación en la fuente, a la adecuada clasificación y al correcto almacenamiento para su posterior recolección.

Los mandatos de este Decreto deberán ser implementados por las entidades que hacen parte del sector central, descentralizado, las empresas de servicios públicos de carácter oficial y mixto, la Veeduría Distrital, las Alcaldías Locales y los particulares que cumplan funciones públicas. Este Decreto será comunicado a la Contraloría Distrital, a la Personería y al Concejo de Bogotá, para que, dentro de la autonomía que les es propia, adopten los mecanismos tendientes a dar cumplimiento al Acuerdo 114 de 2003, expedido por el Concejo Distrital de Bogotá.

Asimismo, en sus artículos 4 y 5, refiere la inclusión de organizaciones de recicladores de oficio para tal fin y en su artículo 6, se establece que "(…) *los residuos sólidos, de conformidad con la instrucción a que se refiere este artículo, deben separarse en dos bolsas: una para material orgánico y otra con material inorgánico con potencial reciclable. Las bolsas con material potencialmente reciclable se pondrán a disposición de recicladores por parte de cada una de las entidades a que se refiere el presente Decreto*."

De otra parte, en la Resolución UAESP 146 del 2 de febrero de 2018 así como la Resolución UAESP 588 de 2018, se establece la expedición del Registro de Organizaciones de Recicladores- RUOR, el cual se mantiene actualizado por la Unidad Administrativa Especialde Servicios Públicos UAESP.

Se considera como requisito habilitante que la ESAL corresponda a una organización de recicladores de oficio debe estar legalmente constituida e inscrita en el Registro de Organizaciones de Recicladores- RUOR y encontrarse debidamente habilitada por la resolución de la UAESP, para los cual deberá:

- Presentar el RUOR, en el cual acredite estar habilitado como organización recicladora de oficio, este documento debería ser expedido por la Subdirección de Aprovechamiento de la Unidad Administrativa de Servicios Públicos- UAESP.
- Presentar el Registro Único de prestadores de servicios públicos- RUPS, expedido por la Superintendencia de servicios públicos domiciliarios, en el cual se acredite el proceso de formalización como organización recicladora de oficio.

NOTA: En caso de propuestas de proponentes plurales por lo menos uno de ellos deberá aportar los presentes certificados.

De igual manera, el Decreto Nacional 596 de 2016 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones"*; establece su ámbito de aplicación para (...) *las entidades territoriales, a las personas prestadoras de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables, personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento incluidas las organizaciones de recicladores de oficio que estén en proceso de formalización, a las usuarios, a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA)*."

5.17.CONTRAPARTIDA MÍNIMA HABILITANTE OBLIGATORIA

El proponente deberá diligenciar y suscribir el "*ANEXO 3 CONTRAPARTIDA MÍNIMA HABILITANTE OBLIGATORIA*", de la presente invitación pública, y deberá darles estricto cumplimiento a las siguientes actividades mínimas habilitantes, durante la ejecución del convenio:

ITEM	ACTIVIDADES
1	● El alquiler de un molino triturador de material plástico durante el tiempo de ejecución del contrato. ● Alquiler de un molino triturador de material orgánico durante el tiempo de ejecución del contrato. ● Alquiler de una Motoalzada con remolque para recolección de residuos en las diferentes baterías del parque regional la Florida, durante el tiempo de ejecución del contrato. ● Sensibilización de Aprovechamiento de residuos sólidos y separación en la fuente a visitantes durante fines de semana, sólo dominicales y festivos, 45 jornadas durante los 10 meses de ejecución ● Bolsas de Colores de calibre 3 medidas 100*120 cm (250 bolsas mensuales).

5.18. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera y organizacional con los siguientes indicadores con base en la información financiera anexa a la Oferta.

En tal sentido y con el fin de determinar la capacidad financiera y organizacional, el interesado deberá presentar los Estados Financieros comparativos a corte a 31 de diciembre de 2020-2021 o 2022 (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado y Notas a los Estados Financieros) certificados por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal, si es el caso. Igualmente deben calcularse cada uno de los indicadores solicitados y certificarse por Contador Público, Representante Legal y Revisor Fiscal, si es el caso, adjuntando fotocopia de los documentos de identidad de cada uno, tarjeta profesional del Contador Público y Revisor Fiscal, si es el caso y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente del Contador Público y Revisor Fiscal, si es el caso.

5.18.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

ÍNDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 1
ÍNDICE **DE** ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 70%
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 0

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calculará ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 "*Ponderación de los componentes de los indicadores*".

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) y no se pueda calcular el indicador de cobertura de interés, será calificado como habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no se habilitará con el indicador de razón de cobertura de intereses.

La entidad verificará la capacidad financiera del proponente en los términos del artículo 3 del Decreto 579 de 2021.

5.18.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL A 0%

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calculará ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 “Ponderación de los componentes de los indicadores”.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del convenio que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

La entidad verificará la capacidad de organización del proponente en los términos del artículo 3 del Decreto 579 de 2021.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera vigente y en firme que tenga relacionada en el registro único de proponentes al momento de presentación de su oferta.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana.

En el caso de consorcios y/o uniones temporales para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para la participación de las Personas Extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en el país, deberán aportar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros) que satisfagan los indicadores financieros y organizacionales del presente proceso, tomando como base los tres últimos años anteriores al año en curso (términos del Decreto 579 de 2021), apostillados, debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, de acuerdo con el modelo

establecido en el FORMATO “CERTIFICACIÓN PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA” en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal y/o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, asimismo, deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente proceso y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el asociado deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el IDRD y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como NO HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

5.19. CRITERIO DE SELECCIÓN

5.19.1. FACTOR PONDERABLE

La propuesta seleccionada será la que obtenga el mayor puntaje establecido en los siguientes criterios ponderables.

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO A OTORGAR
Sensibilización en gestión integral de residuos sólidos a los Administradores de los parques.	29.75
Talleres artísticos con material reciclable.	30
Factor económico.	30
Apoyo a la industria nacional	10
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Total	**100**

5.19.1.1. SENSIBILIZACIÓN EN GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS A LOS ADMINISTRADORES DE LOS PARQUES

Para evaluar este criterio el asociado deberá diligenciar el anexo 2A, indicando que se compromete a realizar las jornadas de capacitación virtual, con una periodicidad mensual.

OPCIÓN	IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	PUNTAJE MÁXIMO PARA OTORGAR
1	Si el Asociado, realiza 2 Sensibilizaciones a los Administradores de los parques.	**Hasta 10 puntos**
2	Si el Asociado, realiza 4 Sensibilizaciones a los Administradores de los parques.	**Hasta 20 puntos**
3	Si el Asociado, realiza 6 Sensibilizaciones a los Administradores de los parques.	**Hasta 29.75 puntos**

5.19.1.2. TALLERES ARTÍSTICOS CON MATERIAL RECICLABLE -USUARIOS DE PARQUES.

Para evaluar este criterio el asociado deberá diligenciar el anexo 2B, indicando que se compromete a realizar los talleres artísticos con material reciclable, con una periodicidad mensual.

OPCIÓN	IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	PUNTAJE MÁXIMO PARA OTORGAR
1	Si el Asociado, realiza 2 talleres artísticos con material reciclable.	10
2	Si el Asociado, realiza 3 talleres artísticos con material reciclable.	20
3	Si el Asociado, realiza 4 talleres artísticos con material reciclable.	30

NOTA: El Asociado al momento de diligenciar el Formato solo podrá escoger una opción, el puntaje no es acumulable, si escoge más de una opción, su puntaje será cero (0).

5.19.1.3. MENOR PROPUESTA ECONÓMICA: 30 puntos.

Los proponentes deberán presentar como parte de su propuesta, una oferta económica en los términos y condiciones descritos en el presente numeral. Para este fin, el proponente deberá diligenciar y adjuntar el formato “OFERTA ECONÓMICA”.

El proponente debe diligenciar el precio unitario ofertado para cada uno de los ítems que componen el formato “Oferta Económica”.

Se otorgará el mayor puntaje a la propuesta habilitada que presente el MENOR VALOR representado en las actividades presupuestas por el IDRD.

Para efectos de establecer su OFERTA ECONÓMICA el proponente deberá tener en cuenta que la información diligenciada será objeto de verificación por parte del equipo evaluador con el cumplimiento de los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la propuesta:

5.19.1.3.1.1. Debe presentarse en moneda legal colombiana.
5.19.1.3.1.2. El formato "OFERTA ECONÓMICA" debe estar totalmente diligenciado con el Precio Unitario Ofertado para cada uno de los ítems que lo componen.
5.19.1.3.1.3. Los valores ofertados NO podrán exceder los respectivos Valores Unitarios Oficialesy deben ser mayor a cero pesos ($0).

Nota 1. Las Ofertas Económicas deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, estampillas, impuestos, tasas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

Nota 2. Para la presentación de la "OFERTA ECONÓMICA" no se deben utilizar centavos; por lo tanto, los valores unitarios ofertados deben presentarse en números enteros. En caso de presentarse valores que contengan centavos, el IDRD hará ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto. Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Nota 3. La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación: El objeto a contratar, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del convenio y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del convenio sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el proponente debe proyectar el Valor de su "OFERTA ECONÓMICA" de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar los valores en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

Nota 4. Los precios ofertados por el proponente deben prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del convenio por cambio de año.

A partir del VALOR TOTAL OFERTADO en el formato "OFERTA ECONÓMICA" por los oferentes HABILITADOS, se aplicará la siguiente fórmula para la asignación de puntaje:

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{XX\ Puntos * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

V_{min}: Es el valor de la propuesta habilitada más baja.
V_i: Es el valor de cada una de las propuestas "i" habilitadas.

Realizada la evaluación económica de las propuestas habilitadas, se adicionará el puntaje obtenido en los factores ponderables, estableciéndose el orden de elegibilidad y se procederá con la adjudicación al proponente que haya obtenido el mayor puntaje.

5.19.1.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10%)

Los Proponentes pueden obtener puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10 Puntos
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5 Puntos

Teniendo en cuenta que en el presente proceso de selección la entidad considera que no existen bienes nacionales relevantes, el puntaje se otorgará únicamente por servicio Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional, por lo tanto, el proponente para la asignación del puntaje deberá vincular en la ejecución del contrato mínimo el 80% de empleados o contratistas colombianos.

El proponente debe señalar en el formato correspondiente con una X el origen de sus servicios. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

La anterior asignación de puntaje se realizó en virtud de las disposiciones normativas contenidas en el Decreto 680 de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 680 de 2021 sobre "puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.", se asignará 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional.

Para otorgar el puntaje de servicios de origen nacional, el Proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia. Para obtener el puntaje por "con trato nacional", se reconocerá, a:

- Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación.- Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente. - A los servicios de la Comunidad Andina de naciones.

En concordancia con el decreto y con lo expresado en el concepto de Colombia compra eficiente, se entiende que “la regla de origen será sustituida con el fin de encargar a la Entidad Estatal la definición de manera razonable y proporcionada de los bienes colombianos relevantes de acuerdo a la información analizada en la etapa de planeación del Proceso de Contratación, el porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto y la existencia de las mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, con el fin de asignar el puntaje de que trata la primera franja de la Ley 816 de 2003, en función del uso de los bienes relevantes en la ejecución del contrato”

En este mismo sentido se buscó identificar la presencia de bienes y servicios de producción nacional para los distintos procesos de contratación que adelanten las entidades estatales, el estudio del sector manifiesta que, se consultó la base de datos del Registro de Productores y Bienes Nacionales de la Ventanilla única de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través de dos opciones de búsqueda:

1. Razón Social: usando los nombres de las empresas que cotizaron al presente proceso. 2. Registros PN Vigentes, en donde se usaron filtros de texto como “interventoría”, “diseño”, “consultoría”, “gestión del riesgo”.

Esta consulta entregó como resultado de la búsqueda, que no se encuentran catalogadas o discriminadas las actividades de interventoría, consultoría, diseño o gestión del riesgo, bajo la denominación de ningún nombre técnico, tal y como se detallan en el presente proceso de contratación.

Adicional a lo anterior y con fundamento en el análisis realizado por la entidad en desarrollo del estudio del sector en la revisión de la oferta y demanda en procesos propios similares de la entidad y de otras entidades se identificaron empresas dedicadas a la consultoría, las cuales fueron consultadas y dio como resultado que ninguna de las razones sociales verificadas se encontraba registrado en la página CONSULTA DEL REGISTRO DE PRODUCTORES Y BIENES NACIONALES mediante el siguiente link: http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php ; tal y como lo indica el decreto 680 de 2021.

Sin embargo, y pese a que las bases de datos establecidas en el decreto anteriormente mencionado no lo revelan, el análisis del sector si contiene cotizaciones de empresas colombianas, de pequeño, mediano y gran tamaño, de ámbito local y nacional, con la capacidad de entregar y cumplir con el objeto contractual, por lo que se puede inferir que, para el presente proceso, se podrán presentar empresas de origen de bienes y servicios de índole nacional, demostrando que si existe oferta nacional relevante dentro del presente proceso.

5.19.1.5. CRITERIOS DIFERENCIALES PONDERABLES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DECRETO 1082 DE 2015) (0.25 PUNTOS.) (FORMATO 10).

Para el caso de que el proponente sea un emprendimiento y empresa de mujeres deberá acreditar dicha condición de conformidad con lo siguiente:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial ponderable solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos con anterioridad y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. A efectos de acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujeres el proponente deberá adjuntar con la propuesta la información solicitada por la Entidad para tal efecto. De no acreditarse en debida forma la condición con la presentación de la propuesta, no será asignatario del puntaje señalado para el criterio de evaluación.

5.20.CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES:

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

6. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

La tipificación, estimación y asignación de riesgos se encuentran contenidas en documento anexo, el cual hace parte integral del presente estudio previo y convenio a celebrar, y se encuentra contemplado en los documentos anexos del presente proceso Anexo Matriz de riesgo.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Una vez suscrito el convenio, EL ASOCIADO, se compromete a constituir a favor del IDRD, una garantía única para amparar la adecuada ejecución del convenio y las obligaciones contraídas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio y requerirá ser aprobada por el IDRD. La garantía deberá cumplir los siguientes amparos, así:

a) Amparo de cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al veinte por diez (10%) del valor total del convenio y con vigencia equivalente al plazo del convenio y seis (6) meses más. En todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.

b) Amparo de salarios, prestaciones sociales: Para garantizar que el asociado cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y con vigencia equivalente al plazo del convenio y tres (3) años más.

c) Amparo de calidad de los servicios: Para garantizar la correcta ejecución y calidad de los servicios prestados, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. Con vigencia al plazo del contrato y seis (6) meses más.

d) Responsabilidad civil extracontractual por un valor de doscientos (200) SMMLV por el término de ejecución del convenio.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

No aplica.

En mi condición de gerente del proyecto No. 7853 denominado *Administración de parques y escenarios innovadores, sostenibles, y de adaptación al cambio climático en Bogotá* certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el curso del proceso de selección.



JAVIER ORLANDO SUÁREZ ALONSO
Subdirector Técnico de Parques

Se deja constancia que la presente contratación se encuentra enmarcada dentro del Plan Anual de Adquisiciones vigente y se emite concepto favorable de viabilidad técnica de la inversión.



MARTHA RODRIGUEZ MARTINEZ
Jefe de la Oficina de Planeación

Elaboró: Angela Gayón Martinez – Contratista – STP
Proyectó: Maritza Bohórquez Forero – Ing. Ambiental – Área de Administración de Escenarios
Revisó: Francisco Javier Salazar Gurrute – Abogado - Subdirección Técnica de Parques